



Santiago,

06 MAY 2013

CARTA N° 218

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 18 de Abril de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000293, mediante la cual se solicita:

"Estimada(o), Según el anexo 5 de la evaluación de medio tiempo del plan de acción nacional de cambio climático, la Unidad Emergencias Agrícolas tiene competencia de adaptación en materia de cambio climático. ¿Podría indicarme por favor el soporte legal (ley, decreto con fuerza de ley, decreto...) o el acto administrativo y el artículo preciso que fundamenta dicha competencia? Quedo atenta a sus comentarios. Desde ya muchas gracias. Noémie Kugler".

En relación a su requerimiento, informo a usted que el soporte legal de la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (UNEA), en relación a lo señalado en el Anexo 5 de la Evaluación de Medio tiempo del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático, está dado por tres instrumentos legales:

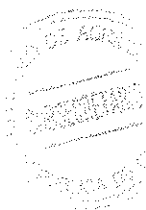
- Decreto 81 del 29 de agosto de 2008, del Ministerio de Agricultura, que crea la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático en el Ministerio de Agricultura. Este decreto considera el contexto en que opera la UNEA.
- Resolución Exenta 54 del 25 de febrero de 2009, del Ministerio de Agricultura, que modifica Resolución Exenta 330 del 26 de agosto de 1996 y establece la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático. Esta Resolución Establece a la UNEA como unidad funcional y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Asesora señalada en el Decreto 81.
- Resolución Exenta 95 del 30 de marzo del 2009, del Ministerio de Agricultura, que designa a Antonio Yaksic Soulé en las funciones de Secretario Ejecutivo y Encargado de la Comisión Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático del Ministerio de Agricultura. Este instrumento legal designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora que señala el Decreto 81 y al Encargado de la UNEA (Unidad señalada en la Res. Ex. 54) que permite la coordinación y ejecución de acciones vinculadas a medidas de mitigación/prevenición de eventos climáticos extremos y eventos naturales que afecten gravemente la producción agropecuaria y silvícola, y el resultado económico y patrimonio de los productores de este sector.



Además, el Decreto 87 del 06 de octubre del 2008, del Ministerio de Agricultura, creó el Consejo Asesor de Cambio Climático y Agricultura, el cual señala que este Consejo será presidido por el Ministro de Agricultura e integrado por, entre otros, el Encargado Nacional de la Unidad de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático UNEA. El objetivo de este Consejo es la definición de los principales aspectos y prioridades a considerar en un programa de adaptación al cambio climático en el ámbito silvoagropecuario, y en la determinación de las principales medidas de mitigación a implementar en actividades sectoriales.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud.,



Álvaro Cruzat Ochagavía

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

MCC/mmc

SANTIAGO, 25 FEB 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RES. EXENTA N° 54 / VISTO: el DFL N° 294, de
 1960, Orgánico del Ministerio
 de Agricultura; ley N°18.575; artículo 32, N°6 de la Constitu-
 ción Política de la República; la resolución exenta N° 330, de
 1996, del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de
 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U y T.		
SUB DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que los eventos climáticos extremos y las catástrofes naturales afectan gravemente la producción agropecuaria y silvícola, y el resultado económico y patrimonio de los productores de este sector.

Que es función del Ministerio de Agricultura actuar anticipadamente previniendo y mitigando los efectos de estos eventos extremos, concurriendo en ayuda de los productores afectados, de manera oportuna y eficiente.

Que la resolución exenta N°330, de 1996, del Ministerio de Agricultura, estableció distintos grupos de trabajo en dicha Secretaría de Estado, entre ellas la Unidad de Emergencias Agrícolas a la que se le asignaron algunas responsabilidades.

Que por Decreto N° 81, de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial el 31 de enero de 2009, se creó una Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, cuyo objetivo es asesorar técnicamente a esta Secretaría de Estado en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático, colaborar con la definición de las líneas de trabajo pertinentes y constituirse en la instancia de coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático.

Que se ha resuelto crear la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Agroclimático.



RESUELVO:

Modifícase la Resolución Exenta N° 330, de 1996, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de sustituir en el N°1 el numeral I.- por el siguiente:

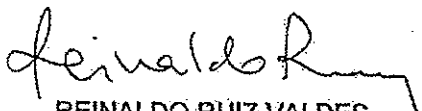
"I.- UNIDAD NACIONAL DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS Y GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO:

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como unidad funcional y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas.
- b) Implementar las medidas y decisiones adoptadas por la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas.
- c) Implementar un sistema de información pública agrometeorológica y sobre riesgos y alertas tempranas de emergencias agrícolas.
- d) Gestionar la ejecución de instrumentos especialmente dispuestos y desarrollados para emergencias agrícolas.
- e) Proponer planes ministeriales, con adaptación regional, para la reducción de los riesgos y daños causados por las emergencias agrícolas.
- f) Gestionar el procedimiento de declaración de emergencias agrícolas.
- g) Coordinar, realizar el seguimiento, apoyar y evaluar la aplicación de políticas, estrategias y medidas destinadas a gestionar el riesgo agroclimático y de las emergencias agrícolas, especialmente a nivel regional.
- h) Mantener coordinación con los organismos del Estado y del sector privado vinculados a su campo de acción.
- i) Presentar a la Comisión Asesora Nacional el Plan de Trabajo Anual y su presupuesto y encargarse de su implementación, una vez aprobado.
- j) Constituir y coordinar instancias especiales en los niveles nacional y regional para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.

El Ministro de Agricultura designará a un profesional de su dependencia en la función de Encargado Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, quién encabezará la mencionada Unidad".

ANOTESE Y COMUNIQUESE


REINALDO RUIZ VALDES
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

CREA COMISION ASESORA
 NACIONAL DE EMERGENCIAS
 AGRICOLAS Y
 GESTION DEL RIESGO
 AGROCLIMATICO EN EL
 MINISTERIO DE AGRICULTURA.

MOC/pmc

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO.

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL
 DIVISION JURIDICA
 14 ENE 2009
 REGISTRADO
 JEFE
 M.G.W.

SANTIAGO, 29 AGO 2008.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

N° 81 VISTO: el DFL N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; el N° 21, del artículo 1, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile y la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

JEPART. JURIDICO	9 OCT 2008	7 OCT 2008
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. J.P. U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que los eventos climáticos extremos y las catástrofes naturales afectan gravemente la producción agropecuaria y silvícola, y el resultado económico y patrimonio de los productores.

Que es función del Ministerio de Agricultura actuar anticipadamente previniendo y mitigando los efectos de estos eventos extremos y concurrir en ayuda de los productores afectados de manera oportuna y eficiente cuando éstos ocurren.

Que es necesario disponer de una instancia a nivel central que asista al Ministerio técnicamente en el diseño, promoción y coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

TOMADO RAZON

16 ENE 2009

Contralor General de la República



RECEPCION DE TRANSITO
 8 ENE 2009

RETIRADO



Que dicha instancia debe formar parte integrante de la gestión del Ministerio en apoyo al sector silvoagropecuario y se ha resuelto crearla como instancia Asesora del Ministerio de Agricultura.

DECRETO:

1.- Créase una Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático en el Ministerio de Agricultura, cuyo objetivo será asesorar técnicamente al Ministerio en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático, colaborar en la definición de las líneas de trabajo pertinentes y constituirse en la instancia de coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícola y Gestión del Riesgo Climático.

2.- Las finalidades de la Comisión Asesora Nacional serán, en esencia:

- a) Apoyar la gestión ministerial de las emergencias agrícolas y del riesgo climático dentro de los lineamientos programáticos y el quehacer normal del Ministerio y de los organismos relacionados;
- b) Promover mediante instrumentos de corto, mediano y largo plazo la incorporación del riesgo agroclimático a la gestión responsable de los agronegocios;
- c) Apoyar la evaluación del riesgo agroclimático y de fenómenos extremos.
- d) Promover medidas de disminución del riesgo general y predial;
- e) Colaborar en la mitigación del daño y en la forma de enfrentar la emergencia, y
- f) Favorecer la generación de sistemas de información y soporte de decisiones.

3.- Las funciones de la Comisión Asesora Nacional serán las siguientes:

- a) Proponer al Ministro de Agricultura medidas orientadas a reducir y manejar el riesgo climático, y de los fenómenos extremos en las actividades silvoagropecuarias;
- b) Asistir técnicamente en la definición de planes ministeriales, con adaptación regional, para la reducción de los daños causados por emergencias agrícolas y sus implicancias presupuestarias;

- c) Colaborar en la fijación de criterios y protocolos para la declaración de zonas con emergencias agrícolas;
- d) Servir de instancia de coordinación de la relación del Ministerio con organismos públicos y privados vinculados a su competencia, y
- e) Servir de instancia de coordinación para la creación de instancias especiales para el tratamiento de materias específicas propias de sus finalidades.

4.- La Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático del Ministerio de Agricultura, estará compuesta por las siguientes personas:

- a) Ministro de Agricultura quien la presidirá;
- b) Subsecretario de Agricultura;
- c) Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias;
- d) Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario;
- e) Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero;
- f) Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Riego;
- g) Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal;
- h) Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias;
- i) Director Nacional de la Fundación para la Innovación Agraria;
- j) Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación de Comunicaciones del Agro;
- k) Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, y
- l) Director Ejecutivo del Instituto Forestal.

El Ministro de Agricultura deberá invitar a formar parte de la Comisión Asesora a las instituciones a que se refieren las letras g) a l), para que designen a sus representantes en ella.

El Ministro y el Subsecretario de Agricultura y los Jefes Superiores de los Servicios o Instituciones relacionadas con esta Secretaría de Estado podrán designar representantes permanentes o transitorios, mediante los oficios respectivos.

La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el personero siguiente indicado en este número.

El Ministro de Agricultura designará a un profesional de su dependencia en la función de Secretario Ejecutivo de la Comisión.

5.- Créase en cada región del país, Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático. Estas comisiones serán presididas por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura correspondiente y la integrarán, además, los Directores Regionales de los servicios del Agro de la Región y de las instituciones privadas relacionadas con esta Secretaría de Estado con presencia regional.

El Secretario Ministerial de Agricultura de cada región, designará entre los funcionarios públicos sectoriales regionales, a quien se desempeñará como secretario ejecutivo de la Comisión Regional de que se trate e invitará a participar en ella a representantes de las instituciones privadas relacionadas con el Ministerio de Agricultura.

Las Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático asistirán técnicamente a la autoridad regional en la definición de las siguientes materias:

- a) planes regionales para el manejo del riesgo agroclimático;
- b) coordinación ministerial regional para la ejecución de instrumentos relacionados con emergencias agrícolas;
- c) coordinación regional con otros organismos del Estado y del sector privado vinculados a su competencia, y
- d) coordinación de instancias regionales especiales para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.

6.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Nacional y los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones Asesoras Regionales, cumplirán las siguientes funciones:

- a) coordinar la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Climático y de las Comisiones Asesoras Regionales, respectivamente;
- b) Facilitar la ejecución de los planes ministeriales en el nivel nacional y regional, para la reducción de daños causados por emergencias agrícolas;
- c) facilitar la difusión de la información pública de relevancia en la gestión del riesgo de emergencias agrícolas en la producción silvoagropecuaria en el nivel nacional y regional, y
- d) coordinar, hacer seguimiento y evaluación de la ayuda ministerial para las emergencias.

7.- Para el funcionamiento de la Comisión Asesora, la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos administrativos pertinentes.

8.- La Comisión podrá invitar a sus reuniones a personas vinculadas a los temas específicos de su ámbito de acción.

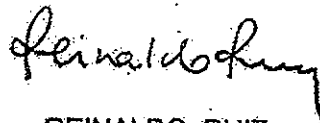
ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MARIGEM HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



REINALDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (SEGURO AGRICOLA), PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2012.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MSG/MHG/POZ/JHR/omc



SANTIAGO, 18 OCT 2012

RESOLUCION N°

52

VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 33, de 2012; la Resolución N° 50, de 2012, ambas del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; el Decreto N° 584 de 2012, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°383 de 2012, de la Corporación de Fomento de la Producción y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de enero de 2012, la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2012, con el objetivo general de regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de la CORFO en la ley 20.557, destinada al Fomento Productivo. Este instrumento fue aprobado por resolución N° 33 de 2012, modificado por resolución N° 50 de 2012, ambas del Ministerio de Agricultura.

Que mediante Resolución N° 383, de 2012, de la Corporación de Fomento de la Producción, se pone en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.735, de 2012, que modificó el Acuerdo de Consejo N°2.084, de 2000, y aprueba nuevo texto del Reglamento del Comité de Seguro Agrícola, COMSA.

Acc

Que se ha estimado necesario modificar el citado Convenio de Transferencia de Fondos, con el fin de incorporar nuevos objetivos al Convenio, los que dicen relación con nuevos instrumentos de financiamiento de cobertura de precio y de tipo de cambio.

TRANSKRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE PARTES

3. Que, las partes han acordado modificar nuevamente el Convenio antes citado, con el fin de incorporar nuevos objetivos al Convenio, los que dicen relación con nuevos instrumentos de financiamiento de cobertura de precio y de tipo de cambio.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en la cláusula precedente, de la siguiente manera:

- a) Reemplázase la cláusula primera del Convenio, por la que sigue:

"PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- a) **Objetivo General.**

La INSTITUCIÓN RECEPTORA, en el marco de su gestión y de la Ley que la rige, ofrece a través del Comité de Seguro Agrícola (COMSA) un programa de subsidios para el copago de las primas de seguro agrícola por cobertura de pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociadas a dichas producciones, derivados de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado, y demás eventualidades de casos fortuitos o fuerza mayor que puedan causar pérdidas, daño o deterioro de las materias aseguradas, como así también cobertura de precios de commodities (trigo y maíz), contratados por productores agrícolas, pecuarios y/o forestales con instituciones financieras.

- b) **Objetivos Estratégicos.**

El Programa 2012 contempla los siguientes objetivos estratégicos:

- Administrar la utilización del Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, con apoyo del Estado, para el copago de las primas, por los productores agrícolas, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, tenencia, regiones o rubros, enfatizando el uso de este instrumento en los pequeños productores.
- Administrar el uso del Seguro Ganadero Bovino, con apoyo del Estado, para el copago de las primas, por los productores pecuarios, sin discriminación de tamaño, género, tenencia y regiones, enfatizando el uso de este instrumento en los pequeños productores.
- Administrar el uso de la cobertura de precios de commodities (trigo y maíz) y tipo de cambio con apoyo del Estado para el copago de las primas, por los productores agrícolas, sin discriminación de tamaño, género, tenencia y regiones, pero enfatizando el uso de este instrumento en los pequeños productores.
- Promover, publicitar y difundir las ventajas y beneficios de estos instrumentos de administración de riesgo, capacitando a los actores principales en la aplicación y contratación de éstos, gestionando la información pertinente referente a los contratos suscritos por género, regiones y rubros."

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	PROGRAMA/ PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL	REGIÓN	I	II	III	IV	TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
					TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Frutales aprobadas, contratadas por pequeños, medianos y grandes productores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	600	XV	0	1	32	0	28.994
				III	0	1	0	0	28.994
				IV	0	2	21	0	20.800
				V	1	27	47	24	96.438
				XII	0	17	60	10	80.679
				VI	0	1	130	35	133.623
				VI	0	0	82	59	102.741
				VIII	0	0	21	17	27.733
				IX	0	0	4	3	5.043
				XV	0	0	1	2	1.260
				X	0	0	2	0	1.891
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro para Ganado aprobadas, contratadas por ganaderos con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	150	V	0	0	0	3	1.101
				XIII	0	0	0	3	1.101
				VI	0	0	0	3	1.101
				VII	0	0	0	15	6.608
				VIII	0	0	0	15	6.608
				IX	0	0	0	15	6.608
				XV	0	0	0	15	6.608
				X	0	0	0	8	3.304
				XI	0	0	0	75	33.039

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO	PROGRAMA/ PROYECTOS	PRODUCTOS	RESULTADO ESPERADO ANUAL (Pólizas)	REGIÓN	I	II	III	IV	TOTAL PRESUPUESTO REGIONALIZADO PROGRAMADO ANUAL (M\$)
					TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Cultivos Anuales aprobadas, contratadas por medianos y grandes agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	3,337	XV	3	11	38	24	11,264
				I	0	0	0	0	0
				II	0	1	5	4	1,422
				III	2	7	26	21	7,341
				IV	2	8	27	22	7,927
				V	4	14	49	40	14,144
				VI	10	75	247	209	73,662
				VII	24	134	451	451	133,009
				VIII	27	106	355	298	105,494
				IX	14	55	184	154	54,397
				XIV	4	15	49	41	14,557
				X	4	15	49	41	14,513
L1 Competitividad	Subsidio a las primas de Seguro Agrícola	Pólizas de Seguro Agrícola para Cultivos Anuales aprobadas, contratadas por pequeños agricultores con compañías de seguros, con apoyo del Estado para el copago de las primas.	18,913	XV	17	64	215	179	60,212
				I	0	0	0	0	0
				II	2	8	27	23	7,602
				III	11	42	141	117	39,341
				IV	12	45	151	126	42,374
				V	21	81	271	225	75,915
				VI	108	420	1408	1173	393,776
				VII	195	787	2546	2542	711,038
				VIII	155	603	2017	1679	563,942
				IX	80	311	1040	866	280,789
				XIV	21	83	278	232	77,815
				X	21	84	279	233	78,114

La personería de don Marco Riveros Keller para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Resolución (A) N° 114, de 16 de marzo de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación y en el Decreto Exento N°928, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firmado por don Marco Riveros Keller, Vicepresidente Ejecutivo (S), Corporación de Fomento de la Producción, y por don Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.




LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

MAG/CWA/prmc

DESIGNA A DON ANTONIO YAKSIC SOULE EN LAS FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO Y ENCARGADO DE LA COMISION DE EMERGENCIAS AGRICOLAS Y GESTION DEL RIESGO AGROCLIMATICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 30 MAR 2009

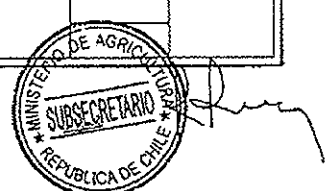
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____



RES. EXENTA N° 95 / VISTO: las resoluciones exentas N°330, de 1996 y N°54, de 2009 y la resolución N°81, de 2008, todas del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 6, de 2008, del Ministerio de Agricultura y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por decreto N°81, de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial el 31 de Enero de 2009, se creó una Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, cuyo objetivo es asesorar técnicamente a esta Secretaría de Estado en la formulación de un estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático, colaborar con las líneas de trabajo pertinentes y constituirse en la instancia de Coordinación de un Sistema Nacional de Emergencias Agrícolas y Riesgo Climático.

Que por resolución N°54, de 2009, del Ministerio de Agricultura se ha resuelto crear la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión de Riesgo Climático.

Que la Sra. Ministra de Agricultura ha resuelto designar al Sr. Antonio Yaksic Soulé en las funciones de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático y en la respectiva Unidad Ministerial.

RESUELVO:

1.- Designase a don ANTONIO YAKSIC SOULE, RUT. 5.399.395-8, profesional de la Subsecretaría de Agricultura, para cumplir funciones de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático y Encargado de la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático del Ministerio de Agricultura.

2.- El señor Yaksic deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el número seis del Decreto N°81, de 2008, y en el N°1, letra I, de la Resolución N°54, de 2009, ambos actos administrativos del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

WAG/pmc

CREA CONSEJO ASESOR DE
 CAMBIO CLIMÁTICO Y AGRICULTURA
 EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

SANTIAGO, 6 - OCT 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

N° 87

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, orgánico el Ministerio de Agricultura; los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuarto Informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el proceso de calentamiento global es inequívoco y tiene una causa antropogénica, asociada a la emisión de gases de efecto invernadero.

Que la Presidenta de la República, ha expuesto ante las Naciones Unidas el compromiso de Chile de contribuir a la solución de este problema, que es de interés general, señalando que todos los países debían asumir una responsabilidad activa en esta materia.

Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático, elaborada por el Comité Nacional Asesor sobre Cambio Global y aprobada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, considera como ejes principales la adaptación, mitigación y desarrollo de capacidades, y además, la implementación de un plan de acción, en cuya definición ha estado participando la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) en representación del Ministerio de Agricultura, con el propósito de relevar los aspectos más importantes para el sector silvopagropecuario.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

Que el interés del Ministerio de Agricultura en el tema del cambio climático radica en dos elementos fundamentales: Por una parte, el cambio climático tendrá efectos en la productividad de la agricultura nacional, condicionando la localización geográfica de los cultivos y sus rendimientos, lo que hace necesario iniciar un programa de adaptación de la agricultura ante el cambio climático; Por otra parte, las actividades productivas del sector silvoagropecuario generan emisiones de gases de efecto invernadero, las que pueden ser reducidas o bien compensadas por iniciativas que capturen carbono, siendo por ello conveniente implementar medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático.

Que por las consideraciones ya expuestas, se ha estimado necesario y conveniente crear un Consejo Asesor, conformado por representantes de los sectores académico, público y privado, para que sirva de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático en el ámbito silvoagropecuario y cuyo accionar se inscriba en el contexto de las actividades que contempla el plan de acción que impulsa el Gobierno.

D E C R E T O:

1° Créase, con el carácter de Consejo Asesor del Ministro de Agricultura, el "Consejo de Cambio Climático y Agricultura", en adelante también denominado el Consejo, cuyo objetivo será apoyar en la definición de los principales aspectos y prioridades a considerar en un programa de adaptación al cambio climático en el ámbito silvoagropecuario, y en la determinación de las principales medidas de mitigación que se podrían implementar en las actividades sectoriales.

2° El Consejo estará integrado por las siguientes personas:

- a) La Ministra de Agricultura, quien lo presidirá;
- b) El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA);
- c) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego (CNR);
- d) El Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA);
- e) El Director Ejecutivo de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA);
- f) El Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN);
- g) La Directora Ejecutiva del Instituto Forestal (INFOR);
- h) Un representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), designado por su Director Nacional;
- i) Un representante de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), designado por su Director Ejecutivo;
- j) El encargado nacional de la Unidad de Emergencia Agrícola y Gestión del Riesgo Climático del Ministerio de Agricultura;
- k) El Decano de la Facultad de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, o un representante de éste;

- l) El Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile, o un representante de éste;
- m) Don Guillermo Donoso Harris, RUT 8.667.432-7, Ex Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Católica;
- n) Doña Melitta Fiebig WittMaack, RUT 5.269.823-5, del Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (CEAZA), Universidad de La Serena;
- o) Don Samuel Ortega Fariás, RUT 9.126.553-2, Director del Centro de Investigación y Transferencia en Riego y Agroclimatología (CITRA) de la Universidad de Talca;
- p) Doña Maisa Rojas Corradi, RUT 10.927.853-5, del Departamento de Geofísica de la Universidad de Chile;
- q) Don Francisco Meza Dabancenf, RUT 10.523.314-0, Director del Centro de Cambio Climático de la Universidad Católica;
- r) Don Carlos Amtmann Moyano, RUT 4.856.538-7, Coordinador del Magister en Desarrollo Rural de la Universidad Austral;
- s) El Presidente de la Asociación de Exportadores de Chile A.G. (ASOEX);
- t) El Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos;
- u) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA);
- v) El Presidente de la Federación de Productores de Frutas de Chile (FEDEFRUTA);
- w) El Director General de la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF);
- x) El Presidente de la Voz del Campo;
- y) El Presidente de La Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile (MUCECH);
- z) El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).

El Ministro de Agricultura invitará a integrar el Consejo a las personas a que refieren los literales b) a z) de este numeral.

El Ministro de Agricultura designará a un profesional del Ministerio como Secretario Ejecutivo del Consejo.

3° Para el funcionamiento del Consejo, la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos de carácter administrativo correspondientes.

4° En caso de estimarlo necesario, el Consejo podrá invitar a expertos para que realicen presentaciones sobre temas productivos, sociales, ambientales y de investigación y desarrollo, relacionados con el efecto del cambio climático en la agricultura.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA